

**1.3. Las Escuelas son:**

Escuelas públicas de Educación Infantil:

- Escuela Infantil “San Francisco de Asís”.
- Escuela Infantil “Virgen de la Victoria”.
- Escuela Infantil “Infanta Leonor”.
- Escuela Infantil “Josefa Calles”.
- Escuela Infantil (nueva) “Dolores Bartolomé”.

Escuelas de titularidad privada con plazas subvencionadas/concertadas:

- Escuela Infantil “Santa Luisa de Marillac”.
- Escuela Infantil “Divina Infantita”.
- Escuela Infantil “Enrique Soler”.
- Escuela Infantil “Cruz Roja”.
- Escuela Infantil “Merlín”.

**Base 2. Destinatarios y plazas.**

**2.1.** Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los/as niños/as cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad de Melilla, nacido/as en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas de Educación Infantil en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

**2.2.** La Consejería de Educación, Juventud y Deporte hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

**2.3.** Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños/as con necesidades educativas especiales. El número mínimo de los menores de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

**2.4.** Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los/as hijos/as de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia a víctimas gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad superior al 33 por 100.

**2.5.** Se reservará un cupo de plazas al personal que al inicio del curso escolar 2026/2027, septiembre de 2026, tenga la condición de empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla y así lo acredite, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

**2.6.** Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

**Base 3. Comisión de Escolarización**

**3.1.** Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte.
- El Director General de Educación.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

**3.2.** Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

**Base 4. Solicitudes, plazos y documentación****4.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes**

Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.